



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 08 NOV 2021

PROCESO ACCIÓN POPULAR RAD. NO.: 111001310300320180044900

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en atención al inciso tercero, del artículo 5° de la Ley 472 de 1998, por secretaría, practíquese nuevamente el requerimiento efectuado a las partes, en el mismo sentido que se ordenó en el numeral 5° del auto de 12 de febrero de 2021 (fl. 143).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 72, hoy 09 NOV. 2021

PABLO ALBERTO FELLO LARA
Secretario

L.U.



43

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 12 FEB 2021

PROCESO ACCIÓN POPULAR – Rad. No.11001310300320180044900

En atención a los escritos y soportes allegados al expediente a través del correo electrónico institucional y, teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisadas las diligencias –fls.93, 110 a 112, 169 y 170, 173 a 142-, el Despacho DISPONE:

1º RECONOCER personería jurídica al abogado IVAN FELIPE GARCIA RAMOS para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial del citado MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en la forma, términos y para los fines contenidos en el poder general conferido por la citada cartera mediante la escritura pública allegada a las diligencias (Arts.74 y 75 C.G.P.).

En virtud de lo anterior, entiéndase terminado el poder que el referido Ministerio había conferido a la profesional YENCY LORENA CHITIVA LEON, para los fines de que trata el inciso 3º del Art.76 del C. G. del P. –fls 167, 169, 178 y ss.-.

2º TENER para todos los efectos legales a que haya lugar como legalmente notificadas¹ del asunto en referencia, a la accionadas **PUBLICACIONES SEMANA S.A. y BAVARIA & CIA S.C.A** (antes BAVARIA S.A.), personas jurídicas que durante el término de ley por intermedio de apoderado judicial se pronuncian sobre la acción y formula excepciones de fondo, de las cuales se surtirá el traslado de ley una vez integrado el contradictorio. -ver fls.173 y ss., 190 y ss., 201 y ss.-.

3º RECONOCER personería jurídica a los abogados RAMIRO RODRÍGUEZ LOPEZ y CARLOS ALFONSO RUEDA ARDILA, para actuar en el presente asunto, como apoderados judiciales de las accionadas nombradas en el numeral anterior y en su orden respectivamente, en la forma, términos y para los fines contenidos en el poder allegado con la contestación o en la calidad que se indicara en la misma.

4º PROCEDA la Secretaría dado el rango de la acción, a librar nuevamente oficio y remitirlo por el correo electrónico institucional al aquí vinculado INVIMA, a efectos de que dicho instituto proceda a dar respuesta al oficio No.324 de 10 de Marzo de 2020 que le fue remitido por ese mismo medio el pasado mes de septiembre y a efectos de que proceda conforme a lo dispuesto en el numeral 7. del Auto del 3 de Marzo de 2020 –fls.169, 170 a 172 y ss., 221 y ss.-.

5º REQUERIR a los accionantes como a la DEFENSORIA DEL PUEBLO – Dirección Nacional de Recursos y acciones Judiciales, para que procedan conforme a lo dispuesto en autos y se procure de su parte la publicación del Aviso a la Comunidad para el enteramiento en debida forma de la existencia de esta acción popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm.

¹ Trámite surtido acorde a las nuevas disposiciones contenidas en el Art.8. del Decreto 806 de 2020 y ante la coyuntura actual que es de público conocimiento.